

# República de Colombia Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras





#### **RESOLUCION N° 325**

Del veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012) POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia : Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 007-2012

Demandado: SALUD DE LOS ANDES S.A.

NIT. : 817.002.594

El funcionario ejecutor de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del C.P.A., 837 del Estatuto Tributario y Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

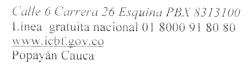
#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 007 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil doce (2012), este Despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Oficina de Recaudo del ICBF Cauca, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Resolución 2433 del dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011) por medio de la cual se declara deudor del ICBF Regional Cauca al empleador SALUD DE LOS ANDES S.A., Representado legalmente por BEATRIZ ELENA HOYOS RENDON, identificado con NIT. N° 817.002.594, por valor a capital de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$93.290) M/cte, por concepto de aportes parafiscales, más los intereses moratorios que se causen de acuerdo a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera mediante el sistema de causación diaria, desde que se hizo exigible hasta el momento del pago total de la obligación.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cauca del ICBF, certificó en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012), que el empleador **SALUD DE LOS ANDES S.A.**, identificado con NIT. N° **817.002.594**, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma total de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$93.290)** M/cte., cuyo detalle se encuentra discriminado en la liquidación de aportes No. 200825 del 17 de junio de 2011.

Que la Resolución 2433 del dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011), fue notificada por Edicto el día tres (3) de noviembre de dos mil once (2011), cobrando ejecutoria en los términos del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011) y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y exigible, en contra del empleador **SALUD DE LOS ANDES S.A.**, identificado con NIT. N° **817.002.594**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.







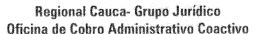




### República de Colombia Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras





En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del empleador SALUD DE LOS ANDES S.A., Identificado con NIT. N° 817.002.594, por la suma de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$93.290) M/cte., de capital por concepto de la obligación contenida en la Resolución 2433 del dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011), más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha del pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, en la cuenta corriente N° 6918053475-7 del Banco Agrario Sucursal Popayán, cuyo titular es el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CAUCA**, identificado con NIT. 899.999.239-2, o en la cuenta corriente No. 041090465 del Banco Occidente señalando en la consignación el número de identificación del deudor o del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

**VICTOR ANDRES RODRIGUEZ PARRA** 

Coordinador Grupo Jurídico con funciones de Ejecutor ICBF Regional Cauca

Revisô: Víctor Andrés Rodríguez P./ Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Héctor James Peña S./ Profesional Universitario- Jurisdicción Coactiva

Calle 6 Carrera 26 Esquina PBX 8313100 Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co Popayán Cauca









# República de Colombia Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Regional Cauca- Grupo Jurídico Oficina de Cobro Administrativo Coactivo



RADICACION INTERNA

20000

2013 ENE 18 P 2: 34

000115

Popayán,

Señor

REPRESENTANTE LEGAL SALUD DE LOS ANDES

Parque Industrial y Comercial del Cauca Etapa 4 Bodega 3 Puerto Tejada - Cauca

CORREO CERTIFICADO

Referencia : Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 007-2012

Demandado : **SALUD DE LOS ANDES**Demandante : ICBF – Regional Cauca

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la calle 6 carrera 26 esquina de la ciudad de Popayán, en horario de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 6 p.m., de lunes a viernes, en término de diez (10) días, contados a partir de la entrega de la presente comunicación, para efecto de notificarle personalmente a usted o a su apoderado el contenido de la Resolución No. 325 del 28 de noviembre de 2012, por medio de la cual se libra mandamiento de pago, por el no pago de aportes parafiscales 3%.

Se le advierte que al no comparecer dentro del término fijado, la Resolución notificara por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

ALVARO ANDRES SANCHEZ OVIEDO

Profesional Universitario

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

ICBF Regional Cauca

Proyectó: Hector James Peña S./ Profesional Universitario 👉

Calle 6 Carrera 26 Esquina PBX 8313100 Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co Popayán Cauca







2 1 ENE 2013





ICBE-REGIONAL CAUCA RADICACIONINTERNA

2013 ENE 18 P 2: 34

000115







E105 3M3 1 5



CERTIFICACIÓN PRUEBA DE ENTREGA				
472		INSTITUTO COLOMBIANO DE	Consecutivo PQR	6929
	IMPOSITOR	BIENESTAR FAMILIAR	Fecha de expedición	27 DE MAYO DE
		REGIONAL CAUCA	prueba de entrega	2013
	der syddigiol i'r a wynnig felinio da wyddiddiadd dywlaidd yr differiol a'r ar Arresty (dawryn fy'r a y felin dael			21 DE ENERO DE
	Número de	RB518503174CO	Constitution of the consti	2013
	envío		Fecha de imposición	
	Referencia	115	And the state of t	
JARGO POSTAL DE COLCARA	de impositor		Fecha de entrega	
	Again to the second of the sec			29 DE ENERO DE
				2013
			Fecha de devolución	
NOMBRE DEL DES	STINATARIO	REPRESENTANTE LEGAL SALUS DE LOS ANDES		
MOMINIC DEL DESTRINATION		PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CAUCA ETP. 4 BODEGA 3		
DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO				
		PUERTO TEJADA CAUCA		
CIUDAD DE DESTINO				
RECIBIDO POR				
		DESCONOCIDO ***		
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN				
		Officing de Pericioners, Guajas y fi Servicios Postales Nacionales S.	Recignose	enement of the second of the s
		Convince realist Nacionales S.	- CAU	Market Control of the
ELABORADO POR		MARIA VICTORIA CAVIEDES HI	ERNANDEZ SOPORTI	CORPORATIVO
PQR: Peticiones, Quejas y Reclamos				
Referencia Impositor: Número interno de Radicación de la entidad				
Consecutivo PQR: Número de certificación asignado por la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos				
				and the second s
200 00 00 4 7		J 1 10 121 4 13	s i nemero star Katari sa ka	es, los Cilderages (raveracemba), sub Meintes (1,3,1,1,1,1,1)



# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cauca



Grupo Jurídico — Oficina de Cobro Administrativo
RADICACION COSE LIVO
RADICACION COSE LIVO

2013 AGO 23 P 5:50

003265

Popayán,

Señor (a)

REPRESENTANTE LEGAL SALUD DE LOS ANDES

Parque Industrial y Comercial del Cauca Etapa 4 Bodega 3 Puerto Tejada Cauca

**CORREO CERTIFICADO** 

Referencia:

Proceso de Cobro Por Jurisdicción coactiva N° 007 de 2012

Demandante: Demandado:

ICBF - Regional Cauca
SALUD DE LOS ANDES

Nit No.:

817.002.594-6

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución N° 325 del 28 de noviembre de 2012 por medio de la cual se dictó Mandamiento de Pago por El no pago de aportes parafiscales del 3% correspondientes al ICBF.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del Mandamiento de Pago anteriormente mencionado.

Cordialmente,

YANETH ZUNIGA SANDOVAL

Coordinadora Grupo Jurídico con Funciones de Ejecutor ICBF Regional Cauca

Elaboró: Dorian Amparo Méndez Chávez/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva Mevisó: Alvaro Andrés Sánchez Oviedo/G. Jurídico — Jurisdicción Coactiva Aprobó: Yaneth Zúñiga/Coord. Grupo Jurídico — Funciones de Ejecutor











ICSI-REGIONAL CAUCA RADICACIONINTERNA





2013 AGO 23 P 5:50

003265











YEPRESENTANTE LEGAL SALUD DE LOS ANDES

Ŏ A SECTION OF THE PROPERTY OF T 



North Contract Contract 

 ENVIO. RNO555555580

 Second and a constant O more of

2340

OESTINATARIC

OESTINATARIC

0 

